

## **El derecho a decidir: una solución constitucional y democrática al (des) encaje territorial de Euskadi y Cataluña en España**

### Índice

1. Los elementos externos al sistema constitucional: la reivindicación del derecho a decidir y el derecho comparado
2. Elementos constitucionales para una construcción jurídica del derecho a decidir. 3. La estructura del derecho a decidir como derecho constitucional
4. Las vías de defensa del derecho a decidir
5. El referéndum de autodeterminación del 1-0
6. El post 1-0: la deriva autoritaria del Estado español como respuesta al “proceso” catalán

¿Qué hacer cuando en el seno de un estado liberal-democrático una comunidad política de base territorial considera que su voluntad democrática no es tenida suficientemente en cuenta en las instituciones y órganos centrales del estado y, por lo tanto, los ciudadanos miembros de esa comunidad se sienten permanentemente excluidos de sus decisiones?

Para responder a esta pregunta surge la teorización de un derecho a decidir, como un reivindicación que no tiene que ver ni con el derecho a la autodeterminación, ni con los derechos de las minorías reconocidos internacionalmente; sino se trata de una reivindicación que, naturalmente, no será liderada por los estados, sino por comunidades políticas deseosas de un mejor encaje democrático dentro de sus estados, o de expresar una legítima aspiración a constituirse en estado.

¿Qué se entiende, pues, por derecho a decidir? Se trataría de un derecho individual de ejercicio colectivo de los miembros de una comunidad territorialmente localizada y democráticamente organizada que permite expresar y realizar mediante un procedimiento democrático la voluntad de redefinir el estatus político y marco institucional fundamentales de dicha comunidad, incluida la posibilidad de constituir un estado independiente.

¿Se ejerció este derecho el 1 de octubre en Cataluña con la celebración del referéndum? No. Las leyes que pretendían darle apoyo jurídico al referéndum se refieren al ejercicio del derecho a la autodeterminación reconocido por el derecho internacional. ¿Podía Cataluña de acuerdo con la interpretación mayoritaria de este último derecho autodeterminarse unilateralmente? La autodeterminación unilateral no parece posible en un Estado democrático, aunque algunos autores hacen un llamamiento a tal derecho cuando un Estado democrático se niega sistemáticamente a que una comunidad política territorialmente integrada en ese Estado pueda ejercer democráticamente su derecho a decidir.

¿Cuál ha sido la posición del Estado español al respecto? Ha negado que desde el marco constitucional pueda ejercerse un derecho a decidir por parte de Cataluña. Y después del 1-O, en nombre de la legalidad, el Estado ha comenzado a perseguir el independentismo como idea política. Para ello, ha tenido que vulnerar masivamente derechos fundamentales (expresión, reunión, integridad física, libertad, juez imparcial, juez predeterminado, derecho a un proceso con todas las garantías) y forzar hasta romperlas las costuras del Estado de derecho.

Mercè Barceló